

AL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal y Portavoz de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en derecho, **DICE:**

Que a tenor de lo expuesto en el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, paso a presentar la siguiente/s **PREGUNTA/S**, para su contestación por escrito antes de la próxima sesión plenaria o bien oralmente en la siguiente sesión plenaria de este ayuntamiento:

1. Recientemente se producía la tala integral del Magnolio Singular, de propiedad municipal, situado en las confluencias de las calles Ramón Pelayo y Santander, además de otro nogal en la bajada de cortinas y el Castaño de Indias de san Juan.

¿Dónde se encuentran los restos de ambos árboles?

¿En el caso del Magnolio, se ha tenido en cuenta la posibilidad de que sean necesarios los mismos, si un perito judicial tendría que valorar nuevamente el árbol para dirimir qué informe es el más correcto y mejor defiende los intereses del Ayuntamiento de Colindres?

2. En relación a los trabajadores de las plazas de corporaciones locales del año 2014 que finalizaban contrato, después del 14 de febrero de 2015 y que rescindieron unilateralmente el mismo, para incorporarse a las plazas de este año u otros motivos:

¿Se han hecho nuevas contrataciones durante el periodo comprendido desde la rescisión unilateral y voluntaria del contrato hasta que hubiese correspondido su finalización?

3. En relación al antiguo Colegio de Los Puentes, hemos tenido conocimiento del desalojo del mismo y traslado de los niños que aún quedaban al nuevo Colegio, por lo que preguntamos:

¿Cuál ha sido el motivo y qué nuevo uso se le va a dar a ese espacio?

4. En el Pleno Ordinario del 11 de julio de 2013 trasladamos ruego en relación a la eliminación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 de los empleados públicos, por parte del Gobierno de España, con el siguiente tenor literal:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2012 el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, sobre medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establecía, en su artículo 2, la eliminación de la paga extra de diciembre para todos los



empleados públicos, tanto de la administración general del estado, como de las administraciones autonómicas y local.

En las últimas semanas varios juzgados españoles han emitido **sentencias que obligan a las administraciones autonómicas a devolver a los empleados parte de la paga extra del mes de diciembre de 2012**. La razón es que el decreto por el que el gobierno suprimió la paga de navidad entró en vigor el pasado 15 de julio, cuando los empleados ya habían devengado entre 14 y 44 días de la paga.

Los jueces consideran que el real decreto que aprobó el gobierno para no pagar la paga de navidad a los funcionarios **es una norma "no favorable y restrictiva de los derechos para el trabajador, por lo que no se puede aplicar con carácter retroactivo"**. El tribunal superior de justicia de Madrid, el tribunal superior de justicia de la región de Murcia o el juzgado contencioso-administrativo de Palencia han sentenciado a favor de los funcionarios y empleados públicos

Por otro lado, está pendiente la resolución del Tribunal Constitucional que, a finales de mayo, admitió a trámite la cuestión de inconstitucionalidad que la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional **presentó contra la suspensión de la paga extra de los funcionarios** acordada por el Gobierno en 2012. Las dudas de la Audiencia que ahora resuelve el Constitucional se referían a si esta ley vulnera el artículo 9.3 de la Constitución, que establece "la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales". La Audiencia, siguiendo la doctrina del Supremo, entendió que las gratificaciones extraordinarias constituyen una manifestación del salario diferido y se devengan día a día, por lo que el Gobierno no podría suprimir la paga completa en **julio con efectos retroactivos a todo el año**.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, para su sometimiento a debate, la siguiente **PROPUESTA DE ACTUACION:**

- **Se estudie por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Colindres la posibilidad de tener que devolver parte de la paga extra de diciembre de 2012 a los empleados municipales. Igualmente, los servicios de intervención, propongan las fórmulas más ventajosas para las partes, por si hubiera que hacer frente a estos posibles gastos.**
- **De la misma manera se estudie, por los servicios jurídicos y de intervención del Ayuntamiento de Colindres, la posibilidad de devolución de la totalidad de la paga extra de diciembre de 2012 a los empleados municipales, en el supuesto que el Tribunal Constitucional fallara favorablemente el recurso interpuesto por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional sobre la cuestión de inconstitucionalidad.**
- **Por último, una vez finalice el proceso, se estudie las deducciones del IRPF, por si hubiera que hacer algún ajuste, dependiendo de los meses devengados.**
- **Se de traslado de esta propuesta a las organizaciones sindicales representadas en el Ayuntamiento de Colindres, al igual que a todos los empleados públicos municipales.**

En el mismo Pleno Ordinario, la Secretaria Municipal leía informe realizado al respecto con el siguiente tenor literal:

PRIMERO Y ÚNICO.- Respecto de la cuestión relativa a la devolución de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 al personal funcionario y personal laboral, tal y como se señala en la noticia a la que se hace referencia en el Decreto de Alcaldía 364/2013, de 31 de mayo, aunque se han dictado diversas sentencias sobre el asunto, no existe instrucción, en tal sentido, de ningún tipo desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por tal motivo se considera que deberá esperar a la emisión de informe por parte de la Subdirección General de Administraciones Públicas del citado Ministerio, a efectos de ver el procedimiento a seguir a efectos de proceder, en su caso, a tal devolución. En todo caso, la devolución no sería del 100% de la paga extraordinaria, sino exclusivamente de la parte correspondiente a los días 1 de junio a 11 de julio de 2012, debiendo articularse previamente el crédito adecuado y suficiente para ello.

Posteriormente, otros ayuntamientos de la región así como el propio Gobierno de Cantabria, este último en julio del 2014, han devuelto la parte proporcional relativa a los días de julio de 2012.

En el debate de los presupuestos del año 2014, desde este grupo municipal solicitamos la inclusión de la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a estos gastos contestando el portavoz del grupo socialista y concejal delegado de Hacienda que ya estaba previsto.

Por todo lo anteriormente expuesto, preguntamos:

- **¿Cuándo está previsto el abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria relativa a los días de julio de 2012?**
- **¿Al margen de lo anterior, ha habido alguna otra notificación del Ministerio de Hacienda o algún otro organismo para la devolución parcial de la paga extraordinaria, eliminada por el Gobierno de España en el año 2012?**

Es de justicia que solicito en Colindres, a 2 de Marzo de 2015.